



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No. 1664**

( 22 AGO 2014 )

*“Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP- respecto del elegible LUIS ORLANDO ARENAS RUIZ de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0662 del 28 de marzo de 2014, para el empleo No. 201782, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0104 del 25 de abril de 2014”.*

### **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto Ley 760 de 2005, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### **CONSIDERANDO**

##### **I.- ANTECEDENTES**

A través del Acuerdo No. 160 del 3 de agosto de 2011 modificado por el Acuerdo No. 172 del 6 de junio de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer empleos vacantes del Sistema Específico de Carrera Administrativa pertenecientes a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, identificada como Convocatoria No. 130 de 2011.

Dentro de la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) de la Convocatoria No. 130 de 2011, se ofertó, entre otros, el empleo identificado con el Código No. 201782, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23.

En ejercicio de sus facultades legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió contrato con la Universidad de la Sabana con el objeto de que se adelantara las etapas de verificación de requisitos mínimos, diseño, construcción y aplicación de pruebas escritas y valoración de antecedentes, dentro del proceso de selección objeto de la Convocatoria No. 130 de 2011.

Dentro de la oportunidad prevista, el señor LUIS ORLANDO ARENAS RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.398.357, se inscribió al proceso de selección señalando como aspiración el empleo identificado con el Código OPEC 201782.

Durante la etapa de verificación de requisitos mínimos del concurso, la Universidad de la Sabana, ente delegado por la CNSC para el desarrollo de dicha actividad, consideró que el aspirante LUIS ORLANDO ARENAS RUIZ acreditó con la documentación aportada por él, los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera para el empleo al que aspiraba y, en consecuencia el mencionado participante fue admitido en el concurso.

Agotadas en debida forma las demás etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la Lista de Elegibles para el empleo identificado con el Código OPEC 201782, a través de la Resolución No. 0662 del 28 de marzo de 2014, la cual fue publicada el 2 de abril del mismo año en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley 909 de 2004.

El señor LUIS ORLANDO ARENAS RUIZ ocupó el puesto No. 2 en la Lista de Elegibles contenida en la Resolución No. 0662 del 28 de marzo de 2014 para el empleo denominado Profesional

Continuación de la Resolución No.

1664

*“Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP- respecto del elegible LUIS ORLANDO ARENAS RUIZ de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0662 del 28 de marzo de 2014, para el empleo No. 201782, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0104 del 25 de abril de 2014”.*

Especializado, Código 2028, Grado 23, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC- con el número 201782.

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Directora y Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, presentó ante la CNSC, mediante oficio con radicado No. 11201 del 8 de abril de 2014, precisado por oficio con radicado No. 12480 del 23 de abril de 2014, solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del señor LUIS ORLANDO ARENAS RUIZ, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, para el empleo 201782, sustentada en lo siguiente:

*“(…) LA CERTIFICACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA ESTÁ RELACIONADA ÚNICAMENTE CON FUNCIONES DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO, LAS CUALES NO TIENEN RELACION (sic) CON EL OBJETO DEL CARGO, APORTA OTRA CERTIFICACIÓN COMO CONTRATISTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA LA CUAL ESTÁ RELACIONADA CON LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS Y FINANCIEROS, LOS QUE NO GUARDAN RELACION (sic) CON EL PROPOSITO (sic) DEL EMPLEO (…)”.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 0104 del 25 de abril de 2014 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0662 del 28 de marzo de 2014”*, concediéndole un término de diez (10) días hábiles al señor LUIS ORLANDO ARENAS RUIZ para que interviniera en la actuación, garantizando así su derecho a la defensa y el debido proceso.

El anterior Acto Administrativo fue comunicado al señor LUIS ORLANDO ARENAS RUIZ el 25 de abril de 2014, motivo por el cual el término de diez (10) días hábiles a él concedido para su intervención en la actuación culminó el 12 de mayo de 2014.

Dentro de la oportunidad debida, el señor LUIS ORLANDO ARENAS RUIZ, mediante escrito con radicado ante la CNSC No. 14361 del 8 de mayo de 2014, argumentando que: *“el suscrito presentó los documentos relacionados con la Experiencia Profesional, arrojando los títulos profesionales y de posgrado adquiridos en Instituciones reconocidas por el Estado. Adicionalmente se allego (sic) las certificaciones donde constan la EXPERIENCIA (sic) RELACIONADA Y EXPERIENCIA GENERAL (…)*. Manifiesta que la solicitud de exclusión presentada por la UGPP pareciera corresponder entonces a un tipo de concurso *cerrado*, donde la experiencia exigida es específica. Cita algunas sentencias de la Corte Constitucional ilustrativas de los principios de la función pública y tacha de extemporánea la solicitud de exclusión elevada por la UGPP. Finalmente, solicita desestimar la solicitud presentada por la UGPP, por *“carecer de fundamentos (…), y además por ser extemporánea la sustentación de la solicitud radicada”*; y como consecuencia de ello solicita *“se confirme en su integridad la lista de elegibles adoptada mediante la Resolución No. 0662 del 28 de marzo de 2014 (…)”*.

## II.- COMPETENCIA

La Comisión Nacional del Servicio Civil como órgano oficial garante de la protección del sistema de mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política, es la entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera, con excepción de los de origen constitucional.

El literal i) del artículo 11° de la Ley 909 de 2004 en el cual se establecen las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil en cuanto a la administración de la carrera administrativa, le asigna a esta entidad la atribución de realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las Universidades Públicas o Privadas o Instituciones de Educación Superior que sean contratadas para tal fin.

Continuación de la Resolución No. **1664**

*“Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP- respecto del elegible LUIS ORLANDO ARENAS RUIZ de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0662 del 28 de marzo de 2014, para el empleo No. 201782, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0104 del 25 de abril de 2014”.*

Del mismo modo, el artículo 11° del Decreto 1227 de 2005 dispone que los concursos serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de convenios interadministrativos, suscritos con Universidades Públicas o Privadas acreditadas para tal fin.

El artículo 31° de la Ley 909 de 2004 establece las etapas del proceso de selección o concurso, entre ellas las listas de elegibles y consagra lo siguiente: *“(…) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.*

Así mismo, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 *“Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones”*, establece la facultad en cabeza de la Comisión de Personal de la entidad interesada en el concurso o directamente en el Representante Legal de la misma, de solicitar la exclusión de una o varias personas de la lista de elegibles, siempre y cuando se compruebe alguno de los supuestos allí descritos, entre ellos, que la persona a excluir hubiera sido admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

El artículo 16° del Decreto ibídem establece que una vez enterada la Comisión Nacional del Servicio Civil de la solicitud de exclusión de un aspirante de la Lista de Elegibles, deberá iniciar la actuación administrativa correspondiente, comunicando al interesado para que intervenga en la misma; agrega la norma que, después de analizadas las pruebas, la CNSC adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante.

### III.- CONSIDERACIONES

El Acuerdo No. 172 del 6 de junio de 2012 establece en el artículo 10° los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) de la Convocatoria No. 130 de 2011, señalando que los requisitos exigidos para el ejercicio de los mismos deben ser consultados en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Al analizar la información que figuró en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC para el empleo identificado con el número 201782, se observa lo siguiente en relación con los requisitos mínimos de estudios, experiencia y alternativas:

<b>Estudios</b>	Título Profesional en economía, administración de empresas, derecho, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, comunicación social, publicidad o psicología.
	Título de postgrado en la modalidad de especialización relacionada con gerencia, mercadeo, gerencia estratégica, gerencia de proyectos, gerencia del servicio, gerencia de telecomunicaciones, ingeniería de procesos y gestión de calidad, aseguramiento y control interno, finanzas o producción industrial.
	Tarjeta o matrícula profesional vigente.
<b>Experiencia</b>	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.
<b>Equivalencia</b>	Alternativa por equivalencia 1:
	Título profesional en economía, administración de empresas, derecho, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, comunicación social, publicidad, o psicología.
	Tarjeta o matrícula profesional vigente.
	Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada.

Continuación de la Resolución No. **1664**

“Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP- respecto del elegible LUIS ORLANDO ARENAS RUIZ de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0662 del 28 de marzo de 2014, para el empleo No. 201782, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0104 del 25 de abril de 2014”.

Ahora bien, a efectos de verificar la situación del elegible, frente a la solicitud de exclusión presentada por la UGPP, se procedió por parte de ésta Comisión Nacional a analizar la documentación entregada por el señor **LUIS ORLANDO ARENAS RUIZ**, para acreditar el cumplimiento de requisitos mínimos, evidenciándose lo siguiente:

• **EDUCACIÓN FORMAL**

DOCUMENTO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
Título profesional en: economía, administración de empresas, derecho, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, comunicación social, publicidad o psicología.  (Ver cuadro OPEC Empleo 201782 adjunto en líneas precedentes).	A folio 2 tarjeta profesional de ingeniero de sistemas. A folio 6 adjunta título de Ingeniero de Sistemas.	Título otorgado por la Universidad INCCA de Colombia.	Folio válido para acreditar el cumplimiento del requisito de educación formal.
	A folio 5 aporta título de Especialista en Análisis de Datos.	Título otorgado por la Universidad de la Salle.	Folio válido para acreditar el cumplimiento del requisito de educación formal.
	A folio 4 aportó título en modalidad de Maestría en Auditoría de Sistemas y Computación.	Título otorgado por la Universidad Santo Tomás.	Folio válido para acreditar el cumplimiento del requisito de educación formal.

• **EXPERIENCIA**

EXIGIDA SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.	A folios 11 a 19 aporta certificación laboral expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde consta haber laborado en dicha entidad desde el 24 de febrero de 1997 al 31 de diciembre de 1997 y del 15 de enero de 1998 y hasta el 24 de enero de 2011 (fecha de la certificación) ejerciendo funciones que no son relacionadas con las del cargo para el cual concursó.	Folios no válidos, toda vez que para el período laborado entre el 24 de febrero de 1997 y el 31 de diciembre de 1997 no se certificaron funciones y para el período laborado entre el 15 de enero de 1998 y el 24 de enero de 2011, las actividades realizadas no guardan relación con las funciones contempladas en el perfil del empleo. Acredita 158,5 meses de experiencia.
	A folios 20 a 27 aporta certificación del grupo de contratos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la que consta que ejecutó ordenes de prestación de servicios entre el 4 de enero y el 4 de mayo de 1999, el 20 de mayo y el 31 de diciembre de 1999, el 4 de enero de 2000 y el 4 de julio de 2000, el 7 de julio de 2000 y el 31 de diciembre de 2000, el 16 de enero de 2001 al 15 de octubre de 2001, el 16 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2001, el 9 de enero de 2002 al 23 de mayo de 2002 y del 11 de junio de 2002 al 11 de septiembre de 2002.	Folios no válidos, toda vez que se certifican periodos de tiempo ya acreditados con otra certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Al existir tiempos traslapados sólo se tiene en cuenta una (1) certificación.
	A folios 29 y 30 aporta certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la que consta que se desempeñó como profesional desde el 13 de febrero de 1997 al 21 de diciembre de 1998 (fecha de la certificación)	Folios no válidos, toda vez que las actividades realizadas en el cargo mencionado no guardan relación con las funciones contempladas en el perfil del empleo. Se toma en cuenta hasta el 14 de enero de 1998, por cuanto a partir del 15 de enero se certifica la experiencia con otra certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Acredita 11,16 meses de experiencia.
	A folios 31 y 32 aporta certificación de la empresa ALEPH LTDA. en la que consta haber laborado entre el 15 de febrero de 1993 al 5 de febrero de 1997.	Folios no válidos, toda vez que las actividades realizadas en el cargo mencionado no guardan relación con las funciones contempladas en el perfil del empleo. Acredita 48,36 meses de experiencia.

Continuación de la Resolución No. 1664

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP- respecto del elegible LUIS ORLANDO ARENAS RUIZ de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0662 del 28 de marzo de 2014, para el empleo No. 201782, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0104 del 25 de abril de 2014".

A efectos de analizar que la experiencia profesional de 218,02 meses acreditada por el aspirante no es relacionada con las funciones y propósito principal del empleo 201782, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

FUNCIONES DEL EMPLEO 201782	FUNCIONES ACREDITADAS SEGÚN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS
<p><b>PROPÓSITO PRINCIPAL:</b> Formular, evaluar y realizar seguimiento a los canales de atención al ciudadano tanto personalizada como virtual, asegurando los indicadores en términos de calidad y cumplimiento con el fin de incrementar la confianza del ciudadano con la Entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar los pliegos de condiciones, la evaluación técnica y la supervisión de la contratación de proveedores de canales de atención que garanticen la operación de atención al pensionado, de conformidad con los procedimientos y normatividad vigente.</li><li>- Consolidar las necesidades de presupuesto de la Subdirección de Atención al Ciudadano según los lineamientos definidos.</li><li>- Diseñar estrategias de mejoramiento para los canales personalizado y virtual mediante el análisis de los informes de gestión diarios y mensuales sobre la operación y las diferentes áreas de la entidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos</li><li>- Realizar las liquidaciones de los incumplimientos mensuales a los contratistas de cada operación (atención personalizada, back office, atención virtual), de acuerdo a los indicadores definidos en cada contrato.</li><li>- Diseñar y ejecutar las capacitaciones al personal del contratista respecto a los procesos, políticas y herramientas de la UGPP, cumpliendo con estándares de calidad y oportunidad.</li><li>- Diseñar y aplicar las evaluaciones de conocimiento a los operativos del contratista en los canales personalizado y virtual, de acuerdo a los lineamientos definidos.</li><li>- Representar a la Subdirección de Atención al Pensionado en los temas relacionados con la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información de acuerdo con los lineamientos estratégicos establecidos por la Subdirección.</li><li>- Establecer los indicadores de gestión de los proveedores de atención al ciudadano de acuerdo a los objetivos estratégicos de la UGPP como monitorearlos y gestionarlos para el logro de las metas establecidas.</li><li>- Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.</li></ul>	<p>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Documentar y describir los hallazgos de auditoría, resultante del trabajo ejecutado.</li><li>- Emitir conceptos sobre el manejo técnico de operaciones específicas</li><li>- Evaluar y verificar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos por parte de las áreas asignadas.</li><li>- Participar y asesorar en la definición de los controles a ser incorporados en los procedimientos de las áreas asignadas, evaluar los mecanismos de control existentes.</li><li>- Evaluar e incluir las novedades autorizadas a los perfiles y accesos de los usuarios y terminales de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.</li><li>- Evaluar e incluir las novedades solicitadas por las diferentes áreas para la habilitación y/o deshabilitación de los usuarios de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en los sistemas del Banco de la República.</li><li>- Evaluar y analizar los accesos y perfiles de los usuarios en los sistemas de información de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, para garantizar una adecuada segregación de las funciones y determinar los niveles de responsabilidad adecuados.</li><li>- Diseñar, efectuar pruebas e implementar herramientas automatizadas que permitan tener un mayor control sobre el ingreso, modificación y/o retiro de los usuarios en los aplicativos que maneja la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.</li><li>- Verificar y evaluar los niveles de seguridad, plan de contingencia, controles y contabilidad de la información procesada por los sistemas de información de la Dirección, para garantizar la continuidad de la operatividad.</li><li>- Diseñar e implementar con las diferentes áreas de la Dirección una versión mejorada del Sistema de Información de deuda Pública, para minimizar los riesgos. .</li><li>- Verificar los aplicativos de la Dirección, para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticación y no repudiación de la información, logrando el máximo nivel de seguridad.</li><li>- Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades a su cargo.</li><li>- Realizar todas aquellas funciones y tareas que le sean asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.</li></ul> <p>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</p> <p>Verificar el cumplimiento de normas, políticas y procedimientos para el procesamiento de la información.</p> <p>Evaluar la confiabilidad y aplicabilidad del control interno diseñado</p>

Continuación de la Resolución No. **166** ;

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP- respecto del elegible LUIS ORLANDO ARENAS RUIZ de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0662 del 28 de marzo de 2014, para el empleo No. 201782, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0104 del 25 de abril de 2014".

**PROPÓSITO PRINCIPAL:** Formular, evaluar y realizar seguimiento a los canales de atención al ciudadano tanto personalizada como virtual, asegurando los indicadores en términos de calidad y cumplimiento con el fin de incrementar la confianza del ciudadano con la Entidad.

FUNCIONES DEL EMPLEO 201782	FUNCIONES ACREDITADAS SEGÚN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS
	<p>por la DTN para la protección, desarrollo y mantenimiento de los recursos de hardware, software y comunicaciones</p> <p>Evaluar y asesora la utilización de metodologías para la administración de proyectos de información</p> <p>Asesorar y apoyar en la evaluación e implantación de controles como en la definición de requerimientos de información, funcionales, de seguridad y control</p> <p>Verificar la implementación de la metodología para desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información estándar para el ministerio.</p> <p>Elaborar y actualizar programas de auditoría de sistemas</p> <p>Diseño de herramientas automatizadas de auditoría para agilizar las evaluaciones de control desarrolladas por la oficina en la áreas operativa y financiera.</p> <p>Verificar que los parámetros automáticos definidos en el sistema sean los adecuados y se cumplan en forma oportuna y concreta.</p> <p>Verificar las seguridades físicas disponibles para asegurar la protección de los recursos informáticos</p> <p>Constatar y validar que los controles de acceso asignados a cada usuario para el acceso a la información se realicen con un nivel máximo de seguridad</p> <p>Propender por la continuidad en las operaciones de la Dirección, asegurando la aplicabilidad de procedimientos de contingencia.</p> <p>Participar en los proyectos a desarrollar en las diferentes áreas de la Dirección en la evaluación e implantación de controles. Proyectos problemática año 2000 y SIIF.</p> <p>ALEPH LTDA.</p> <p>Planear nuevos proyectos informáticos en concordancia con los planes de la Gerencia.</p> <p>Definir las actividades, fases y tareas Vs. Recursos Humanos, técnicos y tiempo de los nuevos sistemas de información de la empresa.</p> <p>Realizar la entrega formal de sistemas de información a los usuarios, área de producción y mantenimiento.</p> <p>Analizar la factibilidad de los nuevos proyectos de sistemas de información.</p> <p>Diseñar los componentes de hardware y software y su interacción, que cumplan los requerimientos aprobados.</p> <p>Construir programas de computador para la solución de requerimientos del usuario.</p> <p>Dirigir la capacitación a los usuarios de los nuevos sistemas de información.</p> <p>Configurar las plataformas de hardware y comunicaciones para las diferentes estaciones de trabajo por roles de usuario.</p> <p>Realizar labores de apoyo logístico y operativo en los procesos de desarrollo de nuevos sistemas de información.</p> <p>Realizar labores de control y seguimiento a las solicitudes de</p>

Continuación de la Resolución No. 0664

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP- respecto del elegible LUIS ORLANDO ARENAS RUIZ de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0662 del 28 de marzo de 2014, para el empleo No. 201782, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0104 del 25 de abril de 2014".

**PROPÓSITO PRINCIPAL:** Formular, evaluar y realizar seguimiento a los canales de atención al ciudadano tanto personalizada como virtual, asegurando los indicadores en términos de calidad y cumplimiento con el fin de incrementar la confianza del ciudadano con la Entidad.

FUNCIONES DEL EMPLEO 201782	FUNCIONES ACREDITADAS SEGÚN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS
	mantenimiento.  Mejorar el software para aumentar la funcionalidad de los sistemas de información existentes.  Administrar la infraestructura como computacional de ALEPH LTDA., según las necesidades y los recursos existentes o requeridos.  Garantizar el correcto funcionamiento del hardware, software y comunicaciones de la empresa a Nivel nacional.  Desarrollar estrategias y herramientas de monitoreo para garantizar el desempeño de las bases de datos  Garantizar la integridad y seguridad en el acceso físico al centro de cómputo  Proveer herramientas para la recuperación de los sistemas de información  Actualizar el plan de contingencia en caso de fallas o siniestros  Revisar anual y prueba del plan de contingencia.

En este orden de ideas, realizado el análisis de los documentos allegados por el aspirante en la oportunidad prevista dentro del proceso de selección, se observa que cumple con los requisitos de estudios exigidos en la OPEC, mas no acredita el tiempo de experiencia profesional relacionada allí requerido, de veintiocho (28) meses, pues el empleo cuenta con funciones atinentes principalmente a las distintas etapas de la contratación administrativa (precontractual y de seguimiento a la ejecución contractual), realización de capacitaciones, elaboración de indicadores de gestión y diseño y aplicación de evaluaciones de conocimientos, mientras la experiencia acreditada se orienta a evaluar y hacer seguimiento a procedimientos y aplicaciones informáticas.

En consecuencia, está demostrado que en el presente caso se configura el supuesto establecido en el numeral 1° del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, pues el señor LUIS ORLANDO ARENAS RUIZ fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria para el empleo al que aspiró, en particular, el requisito de educación formal y el tiempo de experiencia profesional relacionada, motivo por el cual, es procedente su exclusión de la Lista de Elegibles adoptada mediante Resolución No. 0662 del 28 de marzo de 2014.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 4 de agosto de 2014,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. RESOLVER** favorablemente la solicitud de exclusión presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, respecto del elegible LUIS ORLANDO ARENAS RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.398.357, de la Lista de Elegibles adoptada mediante Resolución No. 0662 del 28 de marzo de 2014, para el empleo No. 201782, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**ARTICULO 2°. EXCLUIR** al señor LUIS ORLANDO ARENAS RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.398.357, de la Lista de Elegibles adoptada mediante Resolución No. 0662 del 28 de marzo de 2014, dentro de la Convocatoria No. 130 de 2011 - UGPP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

Continuación de la Resolución No. **1664**

*"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- respecto del elegible LUIS ORLANDO ARENAS RUIZ de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0662 del 28 de marzo de 2014, para el empleo No. 201782, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0104 del 25 de abril de 2014".*

**ARTICULO 3º. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la Directora General de la UGPP, en la Avenida Calle 26 No. 69B – 45 Piso 2 de esta ciudad, así como al señor LUIS ORLANDO ARENAS RUIZ, en la dirección registrada durante el proceso de inscripción a la Convocatoria No. 130 de 2011 UGPP, ubicada en la Carrera 69B N°. 24A-51 Interior 3, Apto. 101, de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico larenas@minhacienda.gov.co, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO 4º.** Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76º de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO 5º. PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a efectos de darlo a conocer a todos los elegibles de la lista conformada para el empleo 201782, atendiendo lo dispuesto en el artículo 33º de la Ley 909 de 2004.

Dada en Bogotá D. C., el

22 AGO 2014

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ**  
Presidente

  
Despacho Comisionado José E. Acosta R.  
P/ Fredy Vanegas Herrera  
R/ Iván Carvajal / Laura Curiel